



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las once treinta horas del día catorce de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y REGIONALES 2025-2028, A CELEBRARSE EL 26 DE OCTUBRE DE 2025. ---**

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales.-----


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Ciudad de México, 14 de agosto de 2025

PAN/CDMX/CORPE/AR/001/2025

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y REGIONALES 2025-2028, A CELEBRARSE EL 26 DE OCTUBRE DE 2025.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos Regionales y municipales del Partido.
- III. El 21 de julio de 2025, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Regional para elegir al Consejo Regional para el periodo 2025–2028, así como a las propuestas de las Consejeras y



Consejeros Nacionales para el periodo 2025–2028 que corresponden a la entidad, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2025

HORA: 09:00 HRS.

LUGAR: EXPO REFORMA AV. MORELOS 67, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

- IV. El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante comunicado de fecha 21 de julio de 2025, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, señalada en el resultando IV, de conformidad con el artículo 61, numeral 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- V. El día 21 de julio de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las "PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS PROPUESTAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO REGIONAL, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/071/2025."
- VI. El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante cédula de publicación de fecha 21 de julio de 2025, publicó en estrados físicos y electrónicos, la "CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO REGIONAL."



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, los cuales tienen la finalidad de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, así mismo contribuir con la integración de los órganos de representación, esto consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

(...)



SEGUNDO.- Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional anteriormente transcrito sobre que los partidos políticos cuentan con libre autodeterminación en cuanto a sus procedimientos internos por lo que de conformidad con lo esgrimido en los artículos 23 numeral 1, inciso C), 25 numeral 1, inciso F) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

1. c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

2. f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

2. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
3. f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

TERCERO. - El artículo 38, numeral 1, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido



estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.

Artículo 38

I. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente: ...

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y ...

CUARTO. - El artículo 61 en su numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional. Por su parte el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la convocatoria para la Asamblea Regional deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha de su celebración, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Estatutos

Artículo 61.

(...)

Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité



Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de las y los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales

Artículo 2. La convocatoria a la asamblea será expedida por el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, y será publicada con, por lo menos, 60 días de anticipación a la fecha fijada para su celebración y deberá señalar fecha, hora, lugar, así como contener el orden del día.

QUINTO. - De conformidad con el numeral 2 del artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido, el Consejo Regional se renovará en el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.

Artículo 64

(...)

2. El Consejo Estatal se renovará el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional.

(...)

Asimismo, el inciso d), numeral 1 del artículo 30 de la norma estatutaria en comento, indica que éste se renovará en el segundo semestre del año siguiente de la elección federal.



d) El Consejo Nacional se renovará el segundo semestre del año siguiente de la elección federal.

(...)

SEXTO.- El numeral 21 de los lineamientos para la integración de la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria establece que las Asambleas Estatales deberán celebrarse el 5, 12, 19 y 26 de octubre de 2025.

21. Las asambleas estatales deberán celebrarse los días 5, 12, 19 y 26 de octubre del año en curso, serán convocadas por los órganos facultados para ello, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, y se llevarán a cabo conforme a los lineamientos aprobados por el CEN.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 104 de los Estatutos, una vez aprobada la convocatoria para la Asamblea Regional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a través de la Comisión Regional de Procesos Electorales, se establecerán como único órgano de organización y conducción de los procesos de elección de los Comités de la Demarcaciones Territoriales y de las propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Regional.

Estatutos

Artículo 109

1. La **Comisión Nacional de Procesos Electorales** tendrá las siguientes facultades:

a) (...)

b) En lo correspondiente a la renovación de los órganos internos del partido:
Una vez aprobadas las convocatorias, establecerse como único órgano de



organización y conducción, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2;

(...)

OCTAVO. - De acuerdo con la información proporcionada por la Tesorería General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, y por causas ajenas a su voluntad, el establecimiento inicialmente contemplado para la celebración de la Asamblea Regional, no estará disponible por parte del proveedor. En virtud de lo anterior, se procedió a la búsqueda de una nueva sede que reuniera todas las condiciones necesarias en cuanto a aforo, ubicación, seguridad y calidad en el servicio.

Se propone llevar a cabo el evento en "Le Crillon, Salones y Banquetes", conocido comúnmente como "Salón Le Crillon", ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1438, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.

NOVENO.- Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de esta Comisión, aprobar la propuesta, que se somete a consideración:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 108, 109, 115 y 116 de los Estatutos Generales vigentes, se **APRUEBA** el cambio de sede de la Asamblea Regional para elegir al Consejo Regional para el periodo 2025–2028, así como a las propuestas de Consejeras y los Consejeros Nacionales para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 26 de octubre de 2025, en el Salón "Le Crillon" ubicado



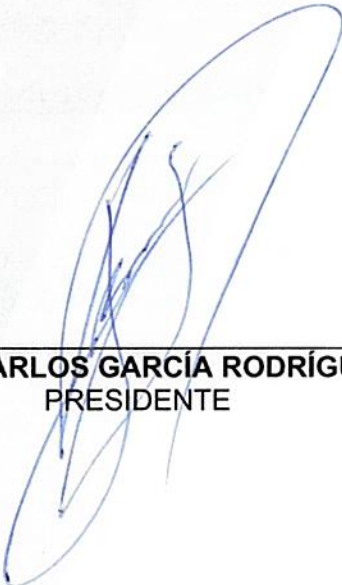
en Av. Cuauhtémoc 1438, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, CP.
03310 Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y a la Presidencia del Comité Directivo Regional en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese en los estrados físicos y digitales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, así como en los estrados físicos de los Comités de las Demarcaciones Territoriales, para su máxima difusión.

Así acordaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales de la Ciudad de México.

Remítase inmediatamente copia certificada del acta y del acuerdo aprobado a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.



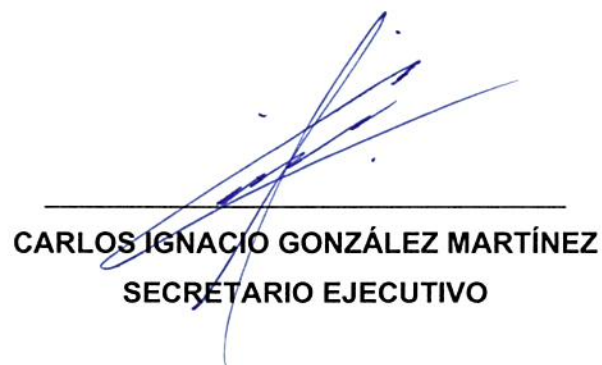
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



MITZI ANAID ROGEL ALFARO
INTEGRANTE



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
INTEGRANTE



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja pertenece al ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y REGIONALES 2025-2028, A CELEBRARSE EL 26 DE OCTUBRE DE 2025.